AVISO DE LIMITACION MIPYMES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-PRESTACIONDESERVICIOS-02052025017

OBJETO: "**MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SEDIMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CORRIENTE HIDRICA Y LA NAVEGABILIDAD DEL CAÑO LAS MUJERES UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LAS BOQUILLAS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOXBOLIVAR**".

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER SI LA CONVOCATORIA SE LIMITARÁ A MIPYME

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y al Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía; en sus numerales 3 y 4 indica:

> "***3.*** *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.* ***De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.***
>
> ***4.*** *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.* ***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*** *iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme*".

Adicional a lo anterior, los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, establecen:

"***<u>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme</u>***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"***<u>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales</u>***. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*".

"***<u>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.</u>*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con lo anterior, se procede a realizar la verificación de los requisitos establecidos en la invitación pública, en concordancia con las normas para los efectos legales correspondientes.

1. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS:**

1.1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **(APLICA)**

1.2. Que, hasta la fecha prevista en el Cronograma de la Invitación Pública rectora del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N°. MC-PRESTACIONDESERVICIOS-02052025017**, que tiene por objeto el "**MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SEDIMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CORRIENTE HIDRICA Y LA NAVEGABILIDAD DEL CAÑO LAS MUJERES UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LAS BOQUILLAS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOXBOLIVAR**", en los términos indicados en el Literal 4 – iii) del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1860 de 2021, se recibieron cinco (5) manifestación de interés solicitando que la convocatoria sea limitada solo a **MIPYMES TERRITORIAL Y/O NACIONAL**, todo conforme al siguiente detalle:



MANIFESTACIÓN INTERÉS LIMITACIÓN MIPYMES, COLOMBIANAS CON DOMICILIO NACIONAL	1		
Tipo Persona	JURIDICA		
Nombre Manifestante:	ROBOTICA Y DOMOTICA S.A.S		
Nit	901.353.945-8		
Fecha Recibido	5/05/2025		
Hora Recibido	11:33:54 AM		
		CUMPLE	
		SI	**NO**
Solicitud de limitación a Mipymes	Anexa solicitud debidamente diligenciada a MIPYMES NACIONALES	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil o RUP	Anexa Certificado de Existencia y Representación de la	X	

	Cámara de Comercio de Bogotá, 15-04-2025		
Tamaño Empresa	Micro Empresa	X	
Fecha Ultima Matrícula	12 de marzo de 2025	X	
Dirección	Cl 13 No. 37 53 Bl 20 103 Conj Palmeto	X	
Municipio	Soacha	X	
Departamento	Cundinamarca	X	
Observaciones: Revisada la Manifestación de Interés para convocatoria sea limitada solo a **MIPYMES**, colombianas con domicilio Nacional formulada por la **ROBOTICA Y DOMOTICA S.A.S,** se pudo verificar que CUMPLE con los criterios dispuestos en la Invitación Publica.			

MANIFESTACIÓN INTERÉS LIMITACIÓN MIPYMES, COLOMBIANAS CON DOMICILIO NACIONAL	2		
Tipo Persona	JURIDICA		
Nombre Manifestante:	INDUSTRIAS METÁLICAS Y CIVILES SAS		
Nit	901009895-4		
Fecha Recibido	5/05/2025		
Hora Recibido	12:02:13 PM		
		CUMPLE	
		SI	**NO**
Solicitud de limitación a Mipymes	Anexa solicitud debidamente diligenciada a MIPYMES NACIONALES	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil o RUP	Anexa Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, 25-02-2025	X	
Tamaño Empresa	Micro Empresa	X	
Fecha Ultima Matrícula	11 de mayo de 2024		X
Dirección	MZ H 4CA 3 C C BRR PRADOS DE MAVICURE	X	
Municipio	Villavivencio	X	
Departamento	Meta	X	
Observaciones:			

Revisada la Manifestación de Interés para convocatoria sea limitada solo a **MIPYMES**, colombianas con domicilio Nacional formulada por la **INDUSTRIAS METÁLICAS Y CIVILES SAS,** se pudo verificar que NO CUMPLE con los criterios dispuestos en la Invitación Publica.

MANIFESTACIÓN INTERÉS LIMITACIÓN MIPYMES, COLOMBIANAS CON DOMICILIO NACIONAL	3		
Tipo Persona	JURIDICA		
Nombre Manifestante:	SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S		
Nit	901.263.311-2		
Fecha Recibido	5/05/2025		
Hora Recibido	12:17:13 PM		
		CUMPLE	
		SI	**NO**
Solicitud de limitación a Mipymes	Anexa solicitud debidamente diligenciada a MIPYMES NACIONALES	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil o RUP	Anexa Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de 01-04-2025	X	
Tamaño Empresa	Micro Empresa	X	
Fecha Renovación Matrícula	1 de abril de 2024		X
Dirección	Cl 12 B No. 7 22	X	
Municipio	Bogotá	X	
Departamento	Cundinamarca	X	
Observaciones: Revisada la Manifestación de Interés para convocatoria sea limitada solo a **MIPYMES**, colombianas con domicilio Nacional formulada por la **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S,** se pudo verificar que NO CUMPLE con los criterios dispuestos en la Invitación Publica.			

MANIFESTACIÓN INTERÉS LIMITACIÓN MIPYMES, COLOMBIANAS CON DOMICILIO NACIONAL	4
Tipo Persona	JURIDICA
Nombre Manifestante:	CORPORACION SSE
Nit	901587624-3
Fecha Recibido	5/05/2025

Hora Recibido	5:19:53 PM		
		CUMPLE	
		SI	**NO**
Solicitud de limitación a Mipymes	Anexa solicitud debidamente diligenciada a MIPYMES TERRITORIAL	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil o RUP	Anexa Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Magangué, de 21-04-2025	X	
Tamaño Empresa	Micro Empresa	X	
Fecha Renovación Matrícula	06 de marzo de 2025	X	
Dirección	CLL 13 N 2 77	X	
Municipio	Santa Cruz de Mompox	X	
Departamento	Bolívar	X	
Observaciones: Revisada la Manifestación de Interés para convocatoria sea limitada solo a **MIPYMES**, colombianas con domicilio en Mompox formulada por la **CORPORACION SSE,** se pudo verificar que CUMPLE con los criterios dispuestos en la Invitación Pública.			

MANIFESTACIÓN INTERÉS LIMITACIÓN MIPYMES, COLOMBIANAS CON DOMICILIO NACIONAL	5		
Tipo Persona	JURIDICA		
Nombre Manifestante:	FUNDACION EMPRESARIAL Y SOCIOAMBIENTAL SUPERINT		
Nit	901617798-6		
Fecha Recibido	5/05/2025		
Hora Recibido	5:37:01 PM		
		CUMPLE	
		SI	**NO**
Solicitud de limitación a Mipymes	Anexa solicitud debidamente diligenciada a MIPYMES TERRITORIAL	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil o RUP	Anexa Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio	X	

	de Magangué, de 02-04-2025		
Tamaño Empresa	Micro Empresa	X	
Fecha Renovación Matrícula	02 de abril de 2025	X	
Dirección	CL 18C 4A 12	X	
Municipio	Santa Cruz de Mompox	X	
Departamento	Bolívar	X	
Observaciones: Revisada la Manifestación de Interés para convocatoria sea limitada solo a **MIPYMES**, colombianas con domicilio en Mompox formulada por la **CORPORACION SSE,** se pudo verificar que CUMPLE con los criterios dispuestos en la Invitación Pública.			

2. CONCEPTO FINAL

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y, en atención a que se recibieron por lo menos las dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes Territoriales dentro del término otorgado para ello, se concluye que el presente proceso de contratación de mínima cuantía **será limitado a Mipymes Territoriales** y, en ese sentido, podrá participar cualquier interesado en presentar oferta que presente domicilio en el Municipio de Mompox.

Se expide el presente aviso en el Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar, a los seis (6) días del mes de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

JUAN NICOLAS SINNING CIODARO
Alcalde Distrital de Mompox